



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2026-14606

CONTRATANTE: Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS
DIRECCIÓN: Carrera 63 B N° 32 E – 11
TELÉFONO: 354 71 40
CONTACTO: Jennifer Arenas Ortiz
EMAIL: jarenas@cis.org.co

NIT: 811.003.209-8
CIUDAD: Medellín
EMAIL: cis@cis.org.co
TELÉFONO: 354 71 40 Ext. 7123
FAX: 354 71 49

CONTRATISTA: ISABELLA GRACIANO LONDOÑO
C.C: 1.038.541.082
DIRECCIÓN: CALLE 21 # 21 - 21 BARRIO LAS NEGRAS
CIUDAD: REMEDIOS
TELÉFONO: 3217741370
EMAIL: gracianoisabella04@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte **ISABELLA GRACIANO LONDOÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de REMEDIOS, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Apoyar en la implementación de acciones de manejo de las áreas protegidas en los municipios de la jurisdicción de Corantioquia. Para dar cumplimiento con el CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2026-14606** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1) Inspeccionar periódicamente el estado de las áreas protegidas, los corredores de conectividad, los predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados ubicados al interior del área protegida, realizando los registros respectivos de acuerdo al formato preestablecido por la entidad.

Notas.

☐ Los guardianes para la vida deberán realizar mínimo catorce (14) recorridos de campo mensuales dentro del área protegida o las áreas protegidas (Según el caso), predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio, y otras estrategias de conservación determinadas para este alcance 1 como corredores de conectividad ecosistémica y los ecosistemas estratégicos priorizados, en catorce días diferentes cada uno de los recorridos, desarrollando básicamente labores de control, vigilancia y levantamiento de información de acuerdo a las necesidades específicas y orientadas por la Corporación. Sin embargo, acorde al contexto del municipio y con previa autorización del supervisor se pueden modificar el número de recorridos, mediante acta que evidencie la justa causa

☐ Para tratar de cubrir el mayor número de sectores del área protegida, los 14 recorridos mensuales deben ser diferentes, exceptuando cuando estos contemplen como objetivo el seguimiento de la evolución de fenómenos o eventos como por ejemplo talas o afectaciones a la biodiversidad, entre otros, que requieran visitas/recorridos con mayor frecuencia, 2 o 3 veces en un mes, lo exige repetir los recorridos.



Con el objetivo de determinar parámetros que contribuyan a la optimización de los recursos humanos, logísticos y financieros disponibles, los recorridos deben tener una distancia mínima de 8 (ocho) kilómetros contados a partir del punto inicial del límite del área protegida donde este comience hasta que se retorne a otro punto o el mismo del límite del área protegida. Para registrar los 14 recorridos mensuales se deben tomar coordenadas tanto de los puntos extremos, es decir, de partida y llegada en los límites del área protegida, como mínimo cinco puntos intermedios a los extremos. Los recorridos deben ser reportados gráficamente y descritos en los respectivos informes mensuales. Sin embargo, los recorridos que no cumplan con la distancia mínima deben ser justificados y reportados al supervisor, para que de manera concertada se generen acciones de control y seguimiento.

□Cada guardián de vida deberá realizar al menos dos (2) recorridos mensuales a los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados de su competencia, incluidos en los 14 mensuales del punto anterior. Con cada inspección predial y de los ecosistemas estratégicos priorizados, el guardian para la vida diligenciará una ficha de seguimiento que será entregada mensualmente al supervisor. Cuando los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados sean colindantes y mediante una panorámica se pueda revisar sus estados, podrá diligenciarse en un solo formato para la totalidad de los predios visitados.

□El reporte de seguimiento a áreas protegidas, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados y todos los recorridos de campo se realizará dentro de los formatos establecidos y se describirán en el informe de actividades mensuales con los respectivos soportes o anexos (Formatos diligenciados). La información física y/o digital levantada en campo y registrada en los formatos seguirá su flujo hasta hacer parte del archivo correspondiente de la Corporación.

□En los predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio, los guardianes para la vida, además del reconocimiento general técnico-ambiental, deberán hacer inspección de los bienes públicos materiales, tales como viviendas, caminos, vallas, estacones de cercos, maderas, etc., que hacen parte de la infraestructura; en caso de observar deterioro de los mismos deberá hacer el reporte oportuno con la supervisión en el formato dispuesto para estos registros.

□Deberá tener en cuenta todas las condiciones de seguridad laboral, esto incluye: llevar botas de caña alta y resistente, camibuso o camiseta y pava con los distintivos correspondientes, botiquín de primeros auxilios, y tener el de primeros auxilios debidamente certificados con una vigencia no superior a un año.

□Los recorridos se deberán hacer en coordinación con los guardianes para la vida de los municipios vecinos cuando los predios se ubiquen en sectores limítrofes.

□Para realizar la contratación, se deberá tener, antes de la firma del acta de inicio del contrato de cada guardián de vida, el certificado de capacitación en primeros auxilios, con una vigencia no superior a un año.

2) Participar activamente en ejecución el plan de capacitación, que incluye la inducción.

Nota: La inducción que brindará la Corporación en corresponsabilidad o conjuntamente con el contratista, se centra sobre las características geográficas, ecológicas y sociales del áreas protegidas, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados, ubicación de los predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio, así como en las herramientas y acciones para la ejecución de las actividades, labores y obligaciones de los guardianes para la vida para el manejo, conservación y administración de las Áreas Protegidas y otras estrategias de conservación. El manejo de los formatos y demás actividades operativas estarán a cargo del contratista, previa inducción desarrollada por el supervisor de la Corporación. En la inducción a los guardianes para la vida conocerán los documentos que sustentan la declaratoria, el plan de manejo del área protegida, los corredores de conectividad y Territorio como Zona de Vida, los proyectos, investigaciones y medidas que se ejecutan en el área donde ejercerá su labor; incluyendo ejercicio para identificar las organizaciones sociales y comunitarias, así como las escuelas al interior y vecinas a las áreas donde realizará su labor. La formulación y ejecución del plan de capacitación de este alcance 1 es un eslabón más del proceso de formación teórico y práctico desarrollado en la escuela de Guardianes para la vida de Corantioquia. El contenido de las temáticas del plan de capacitaciones estará sujeto a las disposiciones de la Corporación, basadas en la experiencia adquiridas en el proceso, y en función de las obligaciones de los guardianes para la vida y de la estructura técnica del alcance 1 (Alcance, actividades y subactividades)

3) Acompañar y apoyar a funcionarios de Corantioquia y de las administraciones municipales de donde ejerzan sus funciones, en las actividades propias del ejercicio de la autoridad ambiental y de gestión ambiental ejercida por la Corporación, en puntos estratégicos de las áreas protegidas, los corredores de



conectividad, los ecosistemas estratégicos priorizados, y predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio. Acompañar actividades tales como:

- ☐ Captación ilegal de aguas.
- ☐ Invasión de bovinos en zonas de restauración, preservación.
- ☐ Talas y quemas.
- ☐ Caza de fauna silvestre.
- ☐ Colecta de flora.
- ☐ Minería ilegal e informal.
- ☐ Invasiones.
- ☐ Construcción de viviendas.
- ☐ Reportar la ejecución de actividades que no estén permitidas en el ecosistema.
- ☐ Identificar iniciativas comunitarias, sociales o educativas de conservación en las veredas de influencia.
- ☐ Detectar oportunidades de educación ambiental.
- ☐ Registrar y acompañar agendas comunitarias de eventos, reuniones, y celebraciones ambientales.

☐ Reconocer canales y oportunidades de educomunicación para la apropiación social del cuidado del área protegida, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados, entre otras.

☐ Desarrollar acciones de educación y conocimiento del área protegida en las instituciones y escuelas vecinas o al interior de dicha área.

Estas actividades de apoyo se harán mediante suministro de información que se recopila en los recorridos en toda el área protegidas, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad y enmarcadas en la estrategia de control de la deforestación.

Notas:

☐ Realizar el reporte oportuno a las oficinas territoriales y al ente municipal, de situaciones y usos no permitidos en el área protegida, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, tales como quemas, tala de bosque natural o plantado, extracción de fauna y flora silvestre, apertura de vías, entre otras intervenciones, especialmente reguladas en el Plan de Manejo del área protegida, de acuerdo a las orientaciones entregadas en el marco de la estrategia de capacitación de guardianes para la vida.

☐ Proporcionar información a los usuarios sobre el área protegida y los trámites para permisos ambientales que exige la autoridad ambiental por norma nacional. Estos trámites están descritos, con sus respectivos formularios, dentro de la página corporativa (<http://corantioquia.gov.co/>) y dentro de esta página en la entrada de "Solicitudes y trámites ambientales", podrá encontrar las tarifas de trámites ambientales, procedimientos para solicitud de concesión de aguas superficiales, solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, solicitud de concesión de aguas subterráneas, solicitud de permisos con fines de investigación, permiso de recolección con fines de elaboración de estudios de impacto ambiental, solicitud de licencias ambientales, solicitud de aprovechamiento de bosque natural, solicitudes de árbol aislado, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y solicitud de permiso de vertimientos. Todas las acciones se llevarán cabo teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos a través del plan de capacitaciones para los guardianes para la vida y en el proceso de formación teórico y práctico desarrollado en la escuela de Guardianes para la vida de Corantioquia.

☐ Se deberá apoyar por parte de los guardianes para la vida los puestos de control ambiental; programados para el control de la extracción y movilización de productos de fauna y flora silvestre de áreas protegidas o ecosistemas estratégicos en cada uno de los municipios del alcance 1, de acuerdo a la coordinación y orientación de la Corporación.

☐ Si el reporte de una actividad o uso no permitido se realiza a través de una PQR, esta petición (PQR) será realizada por el guardián para la vida a las oficinas territoriales y deberá especificar claramente: Descripción de la actividad, magnitud, intensidad, lugar exacto (coordenadas que incluyan el nombre del municipio, vereda, sector, microcuenca, altitud, predio, nombre de propietario y/o poseedor y/o arrendatario y registro fotográfico de calidad).

4) Apoyar como mínimo una vez al mes, actividades donde se socialice el plan de manejo del área protegida y/o participar en jornadas de educación ambiental para la preservación y el cuidado de los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados ubicados en estos, con diferentes tipos de actores sociales o institucionales; todas las acciones se llevarán cabo teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos a través del plan de capacitaciones para los guardianes para la vida y en el proceso de formación teórico y práctico desarrollado en la escuela de Guardianes para la vida de Corantioquia. Se convalidan las



pautas en medios de comunicación comunitarios y/o alternativos en los cuales el guardián para la vida intervenga directamente y se relacionen con los temas anteriormente descritos.

Notas:

☐ Los Guardianes para la vida deberán articular sus funciones de capacitación con la mesa ambiental de cada uno de los municipios.

☐ Toda actividad que requiera de reuniones o la realización de talleres, contará con el listado de asistencia donde se especifique el beneficiario, la cédula, teléfono y/o dirección y vereda o municipio y su respectiva relatoría y registro fotográfico. Además, deberá contar con un registro fotográfico en formato digital de todas las actividades desarrolladas durante el proyecto/alcance 1, con alta resolución, debidamente clasificado.

5) Realizar seguimiento a las acciones de restauración adelantadas en el área protegida.

Nota:

☐ Desde la supervisión de Corantioquia se entregaran los formatos del seguimiento y el historico de las actividades realizadas.

5) Tomar información para fauna silvestre, siempre y cuando se tenga oportunidad de ello, en temas como avistamiento de especies con ubicación, épocas y lugares de anidación, flora asociada a alimentación, refugio. Al igual que interacciones humanos/Fauna Silvestre (ejemplo: atropellamientos observados, depredación de bovinos, etc.).

Notas.

☐ En caso de hallar un animal silvestre herido, en un lugar no apropiado deberá notificarse inmediatamente al técnico de la oficina territorial y si se requiere hacer una manipulación, la misma se hará bajo una asesoría técnica del grupo de fauna silvestre.

☐ Cualquier inquietud relacionada con la fauna silvestre y su manejo se deberá abordar inmediatamente con la supervisión del alcance 1 y/o con los profesionales del grupo de fauna silvestre de la Corporación.

☐ Para que la Corporación pueda tener un control estricto sobre extractores de flora y fauna silvestres, deberá informar o denunciar dicha situación ante la Oficina Territorial.

☐ Identificar interacciones y aportar a la prevención los conflictos socioambientales derivados de interacciones negativas entre humanos y fauna silvestre, según los parámetros del observatorio de conflictos socioambientales.

6) Reportar la existencia o presencia de algunas especies invasoras, extrañas o marcadas. En caso de ser necesario el control a algunas de estas especies se hará en coordinación con la supervisión del alcance 1.

7) Orientar a los visitantes que realizan recorridos programados al área protegida, los corredores de conectividad y los ecosistemas estratégicos priorizados, de las precauciones y recomendaciones que se están establecidas para los visitantes, con el propósito de asegurar el cuidado y seguridad de los mismos. Para ello se deberá hacer divulgación de la información necesaria disponible, orientación y recomendaciones a públicos en general, lo más clara posible.

Notas.

☐ Verificar que los visitantes que ingresen al área protegida cumplan las normas y regulaciones existentes para las áreas según la categoría y zonificación de manejo que posean, el plan de manejo y otras regulaciones que existan para el Área Protegida en particular.

☐ Velar porque solo entren a las zonas restringidas o intangibles las personas debidamente autorizadas, servir de guía en los casos que ello sea necesario.

☐ Todas las acciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos a través del plan de capacitaciones para los guardianes para la vida y en el proceso de formación teórico y práctico desarrollado en la escuela de Guardianes para la vida de Corantioquia.

☐ Apoyar y documentar las actividades de turismo de naturaleza que se realicen al interior del área protegida y acatar los protocolos que se establezcan para este.

8) Informar y verificar de inmediato la existencia de los incendios forestales y demás casos imprevistos de carácter catastrófico o que generen riesgo para la población o para los recursos naturales que surjan dentro de la zona. Para ello se tendrá también en cuenta las columnas de humo observadas en las distancias o reportadas por las comunidades.

Notas:

☐ De acuerdo con la estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los guardianes para la vida deben cumplir funciones de vigías



rurales, consistente en detectar y avisar sobre la presencia de fuego, como apoyo a las alcaldías y otros organismos de atención en su labor de primeros respondientes ante la presencia de un incendio forestal.

☐ Aportar a las acciones educativas y de promoción para la prevención de incendios forestales, identificar las prácticas ciudadanas y sociales que generan los incendios y su periodicidad, para fortalecer acciones educativas, de prevención, seguimiento y control.

☐ Reportar movimientos inusuales de animales posiblemente por algún evento como tala, quema, invasión, entre otros. Esto contribuye para identificar las especies que se deben priorizar a la hora de valorar los permisos de estudio previos a licencias y la atención a desastres.

☐ Si existe en la zona alguna estación o equipos de instrumentación para el monitoreo de variables hidrometeorológicas o sistemas de alerta temprana, aportar a su cuidado e informar sobre la alteración o problemas con estos equipos.

☐ Participar en las capacitaciones que la Corporación programe para la implementación de la estrategia Aire Más Puro.

☐ Replicar el conocimiento adquirido a través de la estrategia Mas Aire Puro, en las comunidades de las áreas protegidas o corredores de conectividad en donde realiza su labor.

9) Apoyar el monitoreo de drenajes y taludes para identificar posibles amenazas que puedan afectar a poblaciones y ecosistemas cercanos. De identificarse alguna posible amenaza o posibles movimientos en masa, esta debe ser comunicada a la autoridad municipal y a Corantioquia de manera inmediata. Además de incluirlo en los informes periódicos.

Notas:

☐ Aprovechando los recorridos de campo deberá hacer monitoreo de lugares que sean susceptibles de deslizamientos o represamientos.

☐ La Corporación orientará y dará capacitación básica a los guardianes para la vida sobre la gestión del riesgo y el cambio climático, integrada al plan de capacitación.

10) Apoyar las acciones de búsqueda, rescate, primeros auxilios u otra actividad relacionada dentro del área protegida que esté a su alcance, sólo en términos de acompañar, orientar y guiar geográficamente a los equipos de rescate y autoridades especializadas y competentes en la atención de estos eventos.

11) Los guardianes para la vida, deberán portar los distintivos institucionales y el kit básico de primeros auxilios y antes de iniciar los correspondientes recorridos de campo, deberán presentar a la supervisión el curso de primeros auxilios. Una vez vencido el término del contrato, se deberán restituir los distintivos entregados para la ejecución del alcance 1.

Nota:

☐ Los guardianes para la vida deberán portar los distintivos institucionales y contarán con la aprobación de las oficinas de comunicaciones de los asociados.

12) Acompañar todas las presencias institucionales que se realicen en la jurisdicción de las áreas protegidas, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, con su respectivo municipio.

13) Los guardianes para la vida como aliados clave para la implementación de la estrategia territorio como zonas de vida; deberán estar dispuestos a las actividades que se implementen por parte de la corporación o las entidades aliadas para las actividades de restauración y educación ambiental; estas actividades pueden además estar articuladas a las actividades de la Sembratón.

14) Ser aliado estratégico y de apoyo a las entidades aliadas y CORANTIOQUIA en las estrategias que se implementen de educación ambiental en el área protegida, los corredores de conectividad, predios rurales corporativos con destinación ambiental ubicados en el correspondiente municipio y los ecosistemas estratégicos priorizados, que le corresponde al guardián para la vida.

15) Presentar informes mensuales de actividades por cada área protegida u estrategia de conservación in-situ, es decir, las que se identificaron como áreas priorizadas en este estudio previo, tal como se explicará más adelante y que esta diferencia está determinada por disponibilidades y posibilidades presupuestales en los correspondientes años, que serán entregados a los líderes territoriales del equipo técnico para que los consoliden por área protegida, corredor de conectividad o corredor biológico, como unidades básicas de conservación y manejo ambiental; que serán entregados a la supervisión de la Corporación con los informes municipales mensuales como anexos.



16) Desarrollar las actividades planeadas para la aplicación de la metodología para analizar la efectividad de manejo de las áreas protegidas (Manejo efectivo de las áreas protegidas -EMAP), de acuerdo a lo dispuesto y descrito en el Actividad 3 de este alcance 1, siguiendo las instrucciones del supervisor y de la Corporación, además de los aprendizajes en la materia recibidos en el marco del plan de capacitaciones.

17) Participar activamente en el intercambio de experiencias de los guardianes para la vida de acuerdo con la planeación y programación proyectada para el cierre del contrato, dónde cada líder territorial tiene la responsabilidad directa de acuerdo a la asignación de las territoriales, pero que el equipo técnico apoyará, compartimentando las ocupaciones y responsabilidades.

18) Para Implementar el modelo de participación, que tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los actores para la incidencia en la toma de decisiones, en este caso del área protegida, el Guardian para la Vida, debe realizar un ejercicio de fortalecimiento de capacidades a las Juntas de acción comunal, a las juntas de acueducto veredal y a propietarios del área protegida para que conozcan el diagnóstico del mismo, los valores objetos de conservaciones, los objetos de conservación, la zonificación y el plan de manejo; este ejercicio se podrá realizar por vereda o zona de acuerdo a las condiciones del área protegida. Se entregará al final los listados de asistencia, la base de datos de los participantes, el registro fotográfico y las relatorías de este proceso de fortalecimiento de capacidades de los actores. Todo con base en el modelo GOTA, que orientará este ejercicio.

19) Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

20) Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

Obligaciones:

1. El contratista debe dar cumplimiento, cuando aplique, al documento "Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos" y a la Resolución 040-RES2003-1107 "Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de "Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso" para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible".
2. El contratista debe dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
3. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación del Modelo de Participación Gobernanza Territorial Ambiental para la Participación Ciudadana - GOTA otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.
4. El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.
5. Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para contratistas y contratistas (G-PGC-02).
6. El contratista deberá entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo y la base de datos de todos los actores formados o capacitados (Cuando aplique).
7. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.
8. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
9. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.



10. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
11. Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Proceso contractual.
12. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
13. El contratista debe disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente proceso contractual, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente proceso contractual. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas (Cuando aplique).
14. El contratista cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales.
15. En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, el contratista las devolverá cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y convenientes de Corantioquia.
16. El contratista debe cumplir con que el suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen.
17. El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución DIAN 165 del 01 de noviembre de 2023, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.

Alcances del proyecto:

Alcance 1. Implementación de acciones de manejo ambiental en áreas protegidas declaradas en la jurisdicción de Corantioquia y en otras estrategias de conservación competencia de la Corporación.

Actividad 1.1. Estructurar e implementar la estrategia metodológica y del plan comunicacional y de apropiación y participación para el desarrollo del objeto contractual del alcance 1

Subactividad 1.1.1. Estructurar la estrategia metodológica de la implementación del alcance 1, que contenga la metodología y plan de trabajo con cronograma de la ejecución del objeto contractual, que incluya las especificaciones técnicas de todas las acciones, y estrategias de educación, apropiación y participación a desarrollar con los diferentes actores de las áreas protegidas.

Subactividad 1.1.2. Elaborar e implementar un Plan Comunicacional, que oriente toda la estrategia informativa y educacional del alcance 1, la cual permita la difusión y fomento de las áreas protegidas y de los planes de manejo como su instrumento de administración, propiciando la apropiación y la participación de los distintos actores en la ejecución del alcance 1. Esta debe incluir el plan de medios, ambos previamente aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de Corantioquia.

Actividad 1.2. Ejecutar acciones enmarcadas en los planes de manejo de las áreas protegidas, por medio de la estrategia de guardianes para la vida.

Subactividad 1.2.1: Contratación, inducción y capacitación de los guardianes para la vida.

Subactividad 1.2.2: Desarrollar las acciones necesarias para la conservación, manejo y administración de las áreas protegidas en la jurisdicción de Corantioquia.



Actividad 1.3. Apoyo a la aplicación de la metodología de Manejo Efectivo de las Áreas Protegidas –EMAP, para analizar la efectividad de manejo de las áreas protegidas

Subactividad 1.3.1. Implementar las fases de preparación (Aprestamiento y logística) y la fase de aplicación (Eventos/talleres con los actores del área protegida), de la metodología de Manejo Efectivo de las Áreas Protegidas –EMAP.

Actividad 1.4. Sistematización del proceso desarrollado por la estrategia corporativa de Guardianes.

Subactividad 1.4.1. Realizar sistematización de la estrategia de Guardianes Corporativa y de la información generada y registrada en los talleres del Manejo Efectivo de las Áreas Protegidas –EMAP.

Actividad 1.5. Proponer e implementar iniciativas para fortalecer la apropiación social de los actores del territorio en las áreas protegidas

Subactividad 1.5.1. Elaborar propuestas para implementar 22 iniciativas de apropiación social en áreas protegidas.

Subactividad 1.5.2. Sistematizar las iniciativas de acciones implementadas en las áreas protegidas de jurisdicción de CORANTIOQUIA.
Ver a detalle Estudio previo y POI

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de \$ 11.542.320 (Once Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: Los primeros 3 meses debe de cobrar mensual \$2.448.000 del 22/04/2026 al 21/07/2026 y el último mes y 19 días por valor mensual de \$2.570.400 que es del 22/07/2026 al 10/09/2026 de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 para este contrato después de la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **EL CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles. Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2026-14606**, será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE AL CONTRATISTA**, deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato número CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 (CON-C-426) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14606**, acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO III: Se deja claramente establecido que en el valor del presente contrato **EL CONTRATISTA** consideró todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes



deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA**
b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE, REPROGRAMACIONES Y PERJUICIOS DERIVADOS DE DECISIONES DEL CONTRATISTA Con la suscripción del presente contrato, LAS PARTES acuerdan de manera expresa que todos los gastos adicionales a los reconocidos por la CIS, asociados a desplazamientos extraordinarios, tiquetes de viajes adicionales, alojamiento extraordinario, gastos de reprogramaciones, penalidades, sanciones económicas, cargos adicionales o cualquier otra pérdida patrimonial que se genere con ocasión de decisiones, actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, ya sea a título de culpa o dolo, serán de su exclusiva responsabilidad.

En particular, serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA, sin que haya lugar a reembolso, reconocimiento o compensación alguna por parte de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, aquellos costos derivados, entre otros, de:

- a) La reprogramación, cancelación o modificación de viajes o desplazamientos por decisión unilateral del CONTRATISTA.
- b) La pérdida de tiquetes, penalidades tarifarias, cargos por no presentación (“no show”), cambios de itinerario o gastos adicionales ocasionados por el incumplimiento de vuelos, trayectos o desplazamientos previamente programados. Así como los gastos de alojamiento y alimentación adicionales derivados de esta circunstancia.
- c) Cualquier sanción, multa, recargo o perjuicio económico que tenga origen directo o indirecto en el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de diligencia, negligencia o inobservancia de las instrucciones impartidas por la CIS.

En consecuencia, la CIS no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad patrimonial alguna por los eventos descritos, los cuales se entienden aceptados por el CONTRATISTA como riesgos propios de la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la CIS de cualquier reclamación presente o futura por dichos conceptos.

CLÁUSULA CUARTA. USO DEL VEHÍCULO PARTICULAR DEL CONTRATISTA: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida usar su vehículo particular para el cumplimiento de sus actividades o para cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, lo hará bajo su exclusiva voluntad, responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por daños, pérdidas, accidentes, robos, siniestros, infracciones, gastos de mantenimiento, seguros, combustible, reparaciones, impuestos, ni por cualquier otra circunstancia derivada del uso del vehículo particular de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** no está obligado a reconocer compensación económica, subsidio o reembolso alguno por dicho uso, salvo que exista un acuerdo expreso, escrito y previo que lo disponga.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 22 de Abril de 2026 hasta el 10 de Septiembre de 2026, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS con NIT. Nro. 811.003.209-8 y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del Interventor y/o el Supervisor del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE



SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2026-14606**, acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiriera.
3. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- en desarrollo del contrato CPS-2026-14606 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
4. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
5. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
6. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la cláusula novena del presente contrato.
7. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y/o ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: *Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio. INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.*

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.



2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN 120-CNT2510-265 (CON-C-426) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo seguridadsocial@cis.org.co.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE**.
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
 - c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.



- d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE**.
13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta cláusula se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta cláusula se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA**, faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: **EL CONTRATISTA** actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales,



laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: **LA CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

- a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
- b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
- c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
- d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
- h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**.
- i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
- j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será en Remedios, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificará con Acta de Inicio al contrato.



Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 22 de Abril de 2026.

LA CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ G.

Firma: _____

Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA

Isabella Graciano Londoño

Firma: _____

Nombre completo: **ISABELLA GRACIANO LONDOÑO**
C.C 1.038.541.082 de REMEDIOS

Versión: Mod. 2-08042024
VoBo. Jurídica

Medellín, 22 de Abril de 2026

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.
2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.
3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.
4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.
5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.
6. Que recibí el plegable "Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios" entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.
7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:
 - Política de seguridad y salud en el trabajo.
 - Que hacer en caso de accidente de trabajo.
 - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
 - Que hacer en caso de sismo.
 - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
 - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.
8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,



C.C. 1.038.541.082 de REMEDIOS
Contratista.



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.
2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.
3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo con las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.



5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

- a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
- c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma:

Nombre y Apellido: **ISABELLA GRACIANO LONDOÑO**

Cédula: 1.038.541.082 de REMEDIOS

Email: gracianoisabella04@gmail.com